



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 395.-2023-MPCH

San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, 20 SEP. 2023

VISTO:

El Informe n° 000361-2023-MPCH/GDEL, de fecha 19 de setiembre de 2023, suscrito por la Gerente de Desarrollo Económico Local; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, con Ordenanza N° 0229-MPCH, de fecha 01 de julio de 2021, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones, el mismo que modifica la denominación de los Órganos de Administración Interna de la Estructura Orgánica de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas;

Que, el encargo de funciones consiste en el desempeño de funciones de responsabilidad directa temporal, en adición a las funciones propias del puesto originario;

Que, con Contrato Administrativo de Servicios N° 043-2019-MPCH/GM, de fecha 21 de junio de 2019, rectificado mediante Adenda n° 09, se realizó la contratación del MV. Ermis Chávez Rojas, como Sub Gerente de Competitividad Agropecuaria de la Gerencia de Desarrollo Económico Local de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, del 03 de junio de 2019 al 31 de julio de 2019; y mediante Resolución de Alcaldía n° 0461-2022-MPCH, de fecha 15 de diciembre de 2022, se reconoce su contratación a tiempo indefinido bajo el Régimen del Decreto Legislativo n° 1057 (RECAS);

Que, Informe n° 000361-2023-MPCH/GDEL, de fecha 19 de setiembre de 2023, la Gerente de Desarrollo Económico Local de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, comunica que la Sub Gerente de Promoción de la Inversión, Sub Gerente (e) de Comercialización y Sub Gerente (e) de Turismo, respectivamente, se encuentran en comisión de servicio, con la finalidad de participar en la Expo Amazónica 2023 XI Edición, que se llevará a cabo en la ciudad de Tingo María, provincia de Leoncio Prado, desde el 21 hasta el 24 de setiembre de 2023; por lo que, solicita que las Sub Gerencias en mención, sean encargadas al M.V. Ermis Chávez Rojas, Sub Gerente de Competitividad Agropecuaria de la Gerencia en mención;

Que, mediante Informe Técnico N° 0445-2021-SERVIR, se establece que la suplencia y las acciones de desplazamiento (designación temporal, rotación y comisión de servicios) del personal CAS no pueden modificar o variar el monto de la remuneración (no genera el derecho al pago diferencial) o del plazo establecido en el CAS, siendo figuras que deben ser analizadas y aplicadas dentro de su propio marco normativo (Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento) pero entendidas en términos amplios; en consecuencia, es posible encargar o asignar funciones adicionales a los servidores CAS con la finalidad de satisfacer necesidades institucionales inmediatas, específicas y coyunturales de la entidad;

Que, con la finalidad de viabilizar las acciones administrativas propias de las Sub Gerencias antes indicadas, resulta pertinente emitir el acto administrativo correspondiente, en mérito a lo solicitado por la Gerente de Desarrollo Económico Local;





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 395 -2023-MPCH

Contando con el visto bueno de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración y Finanzas, Gerencia Municipal y Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR desde el 20 hasta el 22 de setiembre de 2023, al **M.V. ERMIS CHÁVEZ ROJAS**, las funciones de la **SUB GERENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN, SUB GERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN y SUB GERENCIA DE TURISMO** de la Gerencia de Desarrollo Económico Local de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, respectivamente, encargo que lo desempeñará en adición a sus funciones de Sub Gerente de Competitividad Agropecuaria de la Gerencia en mención.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución al interesado y a las dependencias internas competentes de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas; y **DISPÓNGASE** su publicación en la página web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS

Zeydi Valdez Ruiz
REGIDORA
ENCARGADA DEL DESPACHO DE ALCALDÍA

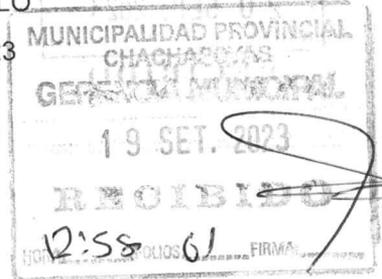




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL
AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO

Chachapoyas, martes 19 de septiembre del 2023



INFORME 000361-2023-MPCH/GDEL [2332256.001]

EDINSON CUEVA VEGA
GERENTE
GERENCIA MUNICIPAL

ASUNTO : SOLICITO ENCARGATURA DE FUNCIONES DE LAS SUB GERENCIAS DE COMERCIALIZACIÓN, TURISMO Y PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN

Tengo el agrado de dirigirme al despacho de su digno cargo para saludarle cordialmente y solicitar encargatura de funciones de las Sub Gerencias de Comercialización, Turismo y Promoción de la Inversión desde el 19 al 25 de septiembre del 2023 por lo que expongo:

Mediante Oficio N° 051-2023-GRH/GR, de fecha 31 de agosto del 2023, el Gobernador Regional de Huánuco, invita a nuestra entidad, Municipalidad Provincial de Chachapoyas a participar de la EXPO AMAZÓNICA 2023 XI Edición la que se llevara a cabo en la ciudad e Tingo María (Provincia de Leoncito Prado), desde el día jueves 21 hasta el domingo 24 de septiembre del 2023.

Con atención a la invitación, en representación de nuestra entidad y en cumplimiento a sus funciones, partirán de nuestra dependencia hacia Huánuco la Lic. Luz Bella Huamán Molocho – Sub Gerente de Promoción de la Inversión, Lic. Belsy Farje Trujillo – Sub Gerente (e) de Comercialización y Turismo para la participación en la EXPO AMAZÓNICA 2023 XI Edición.

En ese sentido se hace necesaria la encargatura de funciones de las sub gerencias en mención para continuar con los trámites de acuerdo al Manual de Organizaciones y Funciones y el Texto Único de Procedimiento Administrativo.

Se sugiere, encargar al M.V Ermis Chávez Rojas, Sub Gerente de Competitividad Agropecuaria dicha responsabilidad, salvo mejor parecer.

Sin otro en particular me despido de Usted.

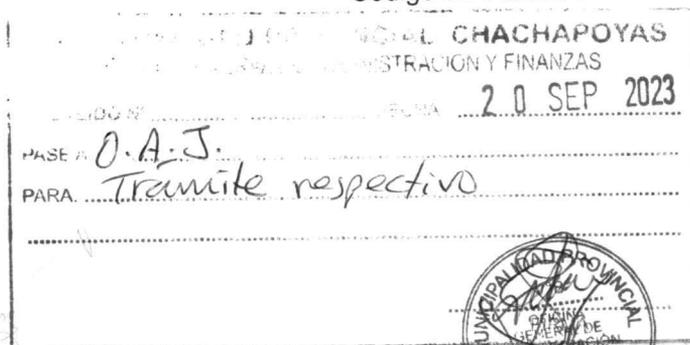
Atentamente,

Firmado Digitalmente por:
NUÑEZ VILLANUEVA ESTHER
GERENTE

GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL

Su autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web:
<http://tramite.munichachapoyas.gob.pe/sisadmin/valida/gestdoc/index.php>

Código de Validación: 20168007168e2023a2332256.001cdf_2332538



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 048 -2019-MPCH/GM

Conste por el presente documento el Contrato Administrativo de Servicios que celebran, en vía de regularización, de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS**, con Registro Único de Contribuyente N° 20168007168, con domicilio en el Jr. Ortiz Arrieta N° 588 de la ciudad de Chachapoyas, Provincia de Chachapoyas, Región Amazonas, representada por el **Mg. JOSÉ ORIOL ZUMAETA VARGAS**, en calidad de Gerente Municipal, identificado con DNI N° 10329529, quien procede en uso de las facultades previstas en la Resolución de Alcaldía N° 002-2019-MPCH-A de fecha 02 de enero de 2019; y, de la otra parte, el **M.V. ERMIS CHAVEZ ROJAS**, identificado con DNI N° 41614546 y RUC N° 1041614546, con domicilio en jirón Libertad N° 180, de la ciudad de Chachapoyas, a quien en adelante se le denominará **EL TRABAJADOR**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones:

- Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, "régimen CAS").
- Decreto Supremo 075-2008-PCM -- Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales.
- Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- D.S. 040-2014-PCM, Reglamento de la Ley del Servicio Civil.
- Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 000002-2010-PI/TC, que declara la constitucionalidad del régimen CAS y su naturaleza laboral.
- Resolución de Presidencia Ejecutiva n° 107-2011-SERVIR/PE, que aprueba reglas y lineamientos para la adecuación de los instrumentos internos conforme a los cuales las entidades ejercen el poder disciplinario sobre los trabajadores contratados bajo el régimen laboral especial del D. Leg. N° 1057.
- Las demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativo de Servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público que se celebra conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, sus normas reglamentarias y demás normas de materia presupuestal que resultan pertinentes.

Por su naturaleza de régimen laboral especial de contratación del Estado, confiere a **EL TRABAJADOR**, únicamente, los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento y modificatorias.

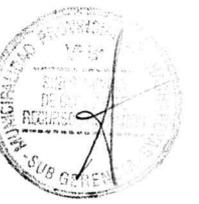
CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

EL TRABAJADOR y **LA ENTIDAD** suscriben el presente Contrato a fin que el primero se desempeñe de forma individual y subordinada como **Sub Gerente de Fomento Productivo** en **Gerencia de Desarrollo Económico Local** de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, cumpliendo las funciones detalladas en la Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios y que forma parte integrante del presente Contrato, por el plazo señalado en la cláusula siguiente.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia a partir del **03 de junio** hasta el **31 de julio** de 2019, dentro del presente año fiscal

El contrato podrá ser renovado y/o prorrogado, según decisión de **LA ENTIDAD** y de **EL TRABAJADOR**, no pudiendo en ningún caso exceder el año fiscal. En caso que cualquiera de las partes decida no prorrogar o no renovar el contrato, deberá notificarlo a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles previos a su vencimiento. Sin embargo, la omisión del aviso no genera la obligación de prorrogar o renovar el contrato.



SI EL TRABAJADOR continúa prestando a LA ENTIDAD una vez vencido el plazo del presente contrato, éste se entiende prorrogado de forma automática por el mismo plazo del contrato, pero dentro del presente ejercicio fiscal.

En caso que LA ENTIDAD de por resuelto unilateralmente el presente Contrato antes del plazo previsto y sin mediar incumplimiento por parte de EL TRABAJADOR, éste tendrá derecho a la penalidad prevista en el artículo 13.3 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, aprobado por el Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM.

CLÁUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES – JORNADA DE TRABAJO

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación de servicio semanal efectivo es como máximo de 48 horas y como mínimo 07 horas con 45 minutos diarios. En caso de prestación de servicios en sobre tiempo LA ENTIDAD está obligada a compensar a EL TRABAJADOR con descanso físico equivalente al total de horas prestadas en exceso.

La responsabilidad del cumplimiento de lo señalado en la presente cláusula será de cargo del jefe inmediato, bajo la supervisión de la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos o la que haga sus veces.

CLÁUSULA SEXTA: REMUNERACION Y FORMA DE PAGO

EL TRABAJADOR percibirá una remuneración mensual de S/ 3,000.00 (Tres Mil con 00/100 soles), monto que será abonado conforme a las disposiciones de tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas, Incluye los montos y afiliaciones de ley, así como toda deducción aplicable a EL TRABAJADOR.

CLÁUSULA SEPTIMA: LUGAR DE PRESTACION DE SERVICIOS

EL TRABAJADOR prestará los servicios en el ámbito de la Sub Gerencia de Fomento Productivo de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas. La Entidad podrá disponer la prestación de servicios fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades de servicio definidas por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DE EL TRABAJADOR

Son obligaciones de EL TRABAJADOR:

1. Cumplir con las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de LA ENTIDAD que resultasen aplicables a esta modalidad contractual.
2. Cumplir con la prestación de servicios pactados, según el horario que oportunamente le comunique LA ENTIDAD.
3. Permitir a LA ENTIDAD la supervisión de la ejecución del servicio, sin necesidad de autorización previa, cuando así lo considere conveniente.
4. No revelar, entregar o poner a disposición de terceros, salvo autorización expresa de LA ENTIDAD, la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta. Asimismo, se abstendrá de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de LA ENTIDAD, guardando absoluta confidencialidad.
5. Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la documentación que se proporciona, la misma que será devuelta al término de la prestación del servicio o cuando corresponda.
6. No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la realización del servicio contratado, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.
7. Registrar su entrada y su salida en el sistema de control (reloj con huella digital).
8. Formular, ejecutar, evaluar, dirigir y administrar los planes y políticas de la provincia en materia agropecuaria y agroindustria I en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales.
9. Promover, en coordinación con el gobierno regional, políticas orientadas a generar productividad y competitividad en las zonas urbanas y rurales, así como la elaboración de mapas provinciales sobre potenciales riquezas, con el propósito de generar puestos de trabajo.



048

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° -2019-MPCH/GM

10. Articular las zonas rurales con las urbanas, fortaleciendo así la economía regional.
11. Promover mecanismos de mejoramiento de la competitividad y la productividad en el ámbito de la provincia en coordinación con las municipalidades distritales.
12. Promover la inversión y el desarrollo sostenible con énfasis en el desarrollo productivo, así como la producción.
13. Fomentar e impulsar programas y proyectos para el incremento de la producción y productividad de las actividades agrícolas y pecuarias, con enfoque de asociatividad y comercialización, de las principales cadenas productivas de la provincia (maíz, ganadería, papa, frejol manteca, azucenas), con enfoque de género y seguridad alimentaria.
14. Promover mecanismos de mejoramiento de la competitividad agropecuaria y agroindustrial en coordinación con las municipalidades distritales.
15. Monitorear y evaluar la gestión de actividades agropecuarias y agroindustriales, en armonía con las políticas y normas de los sectores y las potencialidades de la provincia.
16. Promover la transformación, comercialización y consumo de productos locales producidos dentro de la provincia.
17. Planificar, promover y concertar con el sector privado la elaboración de los planes, programas y proyectos de desarrollo agropecuario y agroindustrial
18. Promover la prestación de servicios de asistencia técnica en manejo integral agrícola Y pecuario, en concordancia con las normas y competencias sobre la materia.
19. Fomentar la investigación y transferencia tecnológica agropecuaria y agroindustrial.
20. Mantener actualizados y organizados los documentos conforme al acervo documentario de la entidad y brindar los servicios asociados
21. Otras funciones que le encargue el Gerente de Desarrollo Económico Local.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DE EL TRABAJADOR

Son derechos de **EL TRABAJADOR** los siguientes:

- a) Percibir la remuneración mensual acordada en la cláusula sexta del presente Contrato.
- b) Gozar de (24) horas continuas mínimas de descanso por semana. Dicho descanso se tomará todos los días domingo de cada semana, salvo pacto en contrato.
- c) Hacer uso de treinta (30) días calendarios de descanso físico por año cumplido. Para determinar la oportunidad del ejercicio de este descanso, se decidirá de mutuo acuerdo. A falta de acuerdo, decidirá **LA ENTIDAD** observando las disposiciones correspondientes.
- d) Gozar efectivamente de las prestaciones de salud de **ESSALUD**, conforme a las disposiciones aplicadas.
- e) Afiliarse a un régimen de pensiones. En el plazo de diez (10) días, contados a partir de la suscripción del contrato, **EL TRABAJADOR** deberá presentar Declaración Jurada especificando el régimen de pensiones al que desea estar afiliado o al que ya se encuentra afiliado.
- f) Gozar del permiso de lactancia materna y/o licencia por paternidad según las normas correspondientes.
- g) Gozar de los derechos colectivos de sindicalización y huelga conforme a las normas sobre la materia.
- h) Gozar de los derechos a que hace referencial la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- i) Los demás derechos establecido en el Decreto Legislativo 1057, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificatorias.

CLÁUSULA DÉCIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

En los casos en que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones, el traslado de **EL TRABAJADOR** en el ámbito nacional e internacional, los gastos inherentes a estas actividades (pasaje, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto), correrán por cuenta de **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CAPACITACIÓN

EL TRABAJADOR podrá ser capacitado conforme a los Decretos Legislativos N° 1023 y 1025 y normas reglamentarias, de acuerdo a las necesidades institucionales.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: EJERCICIO DEL PODER DISCIPLINARIO

LA ENTIDAD se encuentra facultada a ejercer el poder disciplinario a que se refiere el Título V: Régimen Disciplinario Y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil,



043

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° -2019-MPCH/GM

conforme a las normas complementarias sobre la materia y a los instrumentos internos que para tales efectos dicte **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DERECHOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION

Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato con los recursos y medios de la entidad, son de propiedad de **LA ENTIDAD**. En cualquier caso, los derechos de autor y demás derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este Contrato son cedidos a **LA ENTIDAD** en forma exclusiva.

La información obtenida por **EL TRABAJADOR** dentro del cumplimiento de sus obligaciones, así como sus informes y toda clase de documentos que produzca, relacionados con la ejecución de sus labores será confidencial, no pudiendo ser divulgados por **EL TRABAJADOR**.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE EL TRABAJADOR

LA ENTIDAD, se compromete a facilitar a **EL TRABAJADOR** materiales, mobiliario y condiciones necesarios para el adecuado desarrollo de sus actividades, siendo responsable **EL TRABAJADOR** del buen uso y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal.

En caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, **EL TRABAJADOR** deberá resarcir a **LA ENTIDAD** conforme a las disposiciones internas de ésta.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SUPERVISION DEL CONTRATO

El servicio materia del presente contrato estará bajo la supervisión del Gerente de Desarrollo Económico Local de **LA ENTIDAD**, quien permanentemente verificará el avance de la prestación del servicio, evaluando periódicamente los resultados obtenidos y estará facultada a exigir a **EL TRABAJADOR** la aplicación y cumplimiento de los términos del presente contrato; correspondiéndole, en su oportunidad, dar la conformidad de dicho servicio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: EVALUACION

La evaluación de **EL TRABAJADOR** se sujetará a lo dispuesto por los Decretos Legislativos N° 1023 y 1025 y sus normas reglamentarias.

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: SUPLENCIA Y ACCIONES DE DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONES

EL TRABAJADOR podrá ejercer la suplencia al interior de **LA ENTIDAD** y quedar sujeto a las acciones administrativas de comisión de servicios y designación y rotación temporal.

Ni la suplencia ni las acciones de desplazamiento señaladas implican el incremento de la remuneración mensual a que se refiere la cláusula sexta, ni la modificación del plazo del Contrato señalado en la cláusula cuarta del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: OTORGAMIENTO DE CONSTANCIA DE TRABAJO

Otorgada la conformidad de la prestación de los servicios contratados o a la conclusión del presente contrato, el órgano responsable o el funcionario designado expresamente por **LA ENTIDAD** es el único autorizado para otorgar a **EL TRABAJADOR**, de oficio o a pedido de parte, una constancia de prestación de servicios.

Sólo se podrá diferir la entrega de la Constancia en los casos en que hubiese observaciones, hasta que sean absueltas satisfactoriamente.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES

En ejercicio de su poder de dirección, **LA ENTIDAD** podrá modificar unilateralmente el lugar, tiempo y modo de la prestación del servicio, respetando el criterio de razonabilidad, y sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato o Addenda.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El Contrato Administrativo de Servicios se suspende en los siguientes supuestos:



1. Suspensión con contraprestación:
 - a) Los supuestos regulados en el régimen contributivo de ESSALUD. En estos casos, el pago de la remuneración se sujete a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
 - b) Por ejercicio del derecho al descanso pres y post natal de la trabajadora gestante. El pago de los subsidios correspondientes se sujete a las disposiciones legales y reglamentarias de la materia.
 - c) Por licencia con goce de haber, cuando corresponda conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo 1025, Decreto Legislativo que aprueba normas de capacitación y rendimiento para el sector público y normas complementarias.
 - d) Por licencia por paternidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29409 – Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada.
 - e) Otros supuestos establecidos en normas de alcance general o los que determine **LA ENTIDAD** en sus directivas internas.
2. Suspensión sin contraprestación:
Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato administrativo de servicios se extingue en los siguientes supuestos:

- a) El fallecimiento de **EL TRABAJADOR**.
- b) La extinción de la entidad.
- c) Por voluntad unilateral de **EL TRABAJADOR**. En estos casos, deberá comunicar a la entidad con una anticipación de treinta (30) días naturales anteriores al cese, salvo que la Entidad le autorice un plazo menor.
- d) Conclusión de la causa u objeto del contrato.
- e) Por mutuo acuerdo entre **EL TRABAJADOR y LA ENTIDAD**.
- f) Si **EL TRABAJADOR** padece de invalidez absoluta permanente sobreviniente declarada por ESSALUD, que impida la prestación del servicio.
- g) Por decisión unilateral de **LA ENTIDAD** sustentada en el incumplimiento injustificado de las obligaciones derivadas del contrato o de las obligaciones normativas aplicables al servicio, función o cargo; o en la deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
- h) Las reiteradas faltas no justificadas, así como las constantes tardanzas.
- i) Por el incumplimiento de los principios del Código de Ética y los demás infracciones que señale la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.
- j) El vencimiento de contrato.

En el caso del literal g) la entidad deberá comunicar por escrito a **EL TRABAJADOR** el incumplimiento mediante una notificación debidamente sustentada. **EL TRABAJADOR** tiene un plazo de cinco días (5) hábiles, el cual que puede ser ampliado por **LA ENTIDAD**, para expresar los descargos que estime conveniente. Vencido ese plazo la entidad debe decidir, en forma motivada y según los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, si resuelve o no el contrato, comunicándolo al contratado en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles. Esta decisión es impugnabile de acuerdo al artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

La Contratación Administrativa de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público cuyos derechos, beneficios y demás condiciones aplicables al **TRABAJADOR** son los previstos en el Decreto Legislativo 1057 y sus normas reglamentarias y/o complementarias. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugar donde se les cursará válidamente las notificaciones de ley.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte dentro de los cinco días siguientes de iniciado el trámite.



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 043 -2019-MPCH/GM

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este Contrato serán sometidos al Tribunal del Servicio Civil en recurso de apelación, conforme a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.

Las disposiciones contenidas en el presente Contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo que establezca el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificatoria Decreto Supremo 065-2011-PCM y sus normas complementarias.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Chachapoyas a



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
CHACHAPOYAS
[Signature]
José Ordoñez Zumaeta Vargas
GERENTE MUNICIPAL
LA ENTIDAD

EL TRABAJADOR

[Signature]
ERMIS CHAVEZ ROJAS
DNI: 41614546



ADENDA N° 09 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 043-2019/MPCH-GM

Conste por el presente documento, la adenda N° 09 al Contrato Administrativo de Servicios N° 043-2019/MPCH-GM, que suscriben de una parte la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS, con RUC N° 20168007168 y domicilio real en Jr. Ortiz Arrieta N° 588, Distrito y Provincia de Chachapoyas, Departamento de Amazonas, debidamente representado por su Gerente Municipal, Ing. **Eguer Mas Mas**, identificado con DNI N° 41836403, quien procede en uso de las facultades previstas en la Resolución de Alcaldía N° 252-2021-MPCH de fecha 30 de julio de 2021, al que en adelante se denominará **LA ENTIDAD**; y de la otra parte el M.V. **ERMIS CHAVEZ ROJAS** identificado con DNI N° 41614546, con Registro Único de Contribuyente N° 10416145461 y domicilio en el Jr. Libertad N° 180 Distrito y Provincia de Chachapoyas – Amazonas a quien en adelante se denominará **EL TRABAJADOR**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 21 de junio de 2019, **LA ENTIDAD** y **EL TRABAJADOR** suscribieron el Contrato Administrativo de Servicios N° 043-2019/MPCH-GM, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 y su modificatoria, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado mediante Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, para que preste servicios como Sub Gerente de Fomento Productivo, por el periodo comprendido entre el 03 de junio de 2019 hasta el 31 de julio de 2019 mismo que se ha prorrogado mediante adenda N° 01, N° 02, N° 03, N° 04, N° 05 y N° 06, N° 07, N° 08 hasta el 31 de marzo de 2021.

CLÁUSULA SEGUNDA: JUSTIFICACIÓN NORMATIVA

Que, en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, se cambia la denominación de la Sub Gerencia de Fomento Productivo a **Sub Gerencia de Competitividad Agropecuaria**, como unidad orgánica de tercer nivel, depende de la Gerencia de Desarrollo Económico Local, tiene por finalidad desarrollar actividades y/o proyectos que mejoren la eficacia productiva y la competitividad agraria y ganadera en zonas rurales de menor grado de desarrollo económico, gestionando con eficiencia las intervenciones públicas para el desarrollo rural productivo; está a cargo de un servidor de carrera con categoría de Sub Gerente.

CLÁUSULA TERCERA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES

Que, de lo anteriormente detallado, en cumplimiento de la normativa vigente y a fin de no vulnerar derechos del trabajador se modifica las cláusulas del contrato primigenio, quedando redactado de la siguiente manera:

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

EL TRABAJADOR y LA ENTIDAD suscriben el presente Contrato a fin que el primero se desempeñe de forma individual y subordinado como Sub Gerente de competitividad Agropecuaria de la Gerencia de Desarrollo Económico Local de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, cumpliendo las funciones detalladas en la Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios, que forma parte integrante del presente Contrato e instrumentos de gestión internos de la entidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO

Que mediante Resolución de Alcaldía 154-2020-MPCH de fecha 25 de mayo de 2020, se aprobó el Formato N° 1 "Declaración Jurada de Autorización de Comunicaciones por lo que a la firma de la presente adenda autorizo se me notifique expresamente las comunicaciones, Resolución, Contratos, Adendas y otros documentos que expidan la Municipalidad Provincial de Chachapoyas a través de mi correo electrónico indicado en el formato 1 que forma parte de la presente adenda.

CLÁUSULA CUARTA: RATIFICACIÓN DE CLÁUSULAS

Las demás cláusulas del contrato principal se mantienen invariables, en cuanto no se opongan a la presente Adenda, con los efectos legales de su aplicación.

En señal de conformidad y aprobación, las partes suscriben la presente Adenda, en dos (2) ejemplares igualmente válidos para constancia de las partes, en la ciudad de San Juan de la Frontera de los Chachapoyas el 30 NOV 2021



Eguer Mas Mas
GERENTE MUNICIPAL
LA ENTIDAD

M.V. ERMIS CHAVEZ ROJAS
DNI N° 41614546